



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 665
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 - 220,13 )

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN  
RADICADA CON EL No. 13124.**

Bucaramanga, Abril diecisiete (17) de dos mil trece (2.013)

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

**OBJETO A DECIDIR**

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la calle 45 No. 1A – 13 barrio villa esmeralda de esta ciudad, contravención que consta en los reportes enviados por el departamento administrativo de la defensoría del espacio público.

**VISTOS**

Las pruebas se contraen a las siguientes:

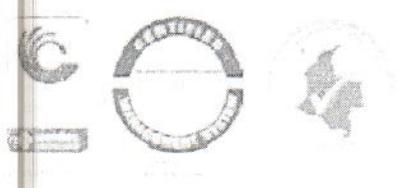
1. D.A.D.E.P. – 779 de marzo 17 de 2.009.
2. Registro fotográfico (visto al folio 08).
3. Auto que avoca conocimiento de fecha marzo 20 de 2.009.
4. Notificado el día 20 de mayo 2.009.
5. Memorial de descargos allegados en mayo 29 de 2.009.

**SUSTENTO PROBATORIO.**

De la investigación realizada no constan las quejas que hiciera el departamento administrativo de la defensoría del espacio público, en visitas técnicas con control de obra al predio ubicado en la calle 45 No. 1A – 13 barrio villa esmeralda de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar el contenido del expediente de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Para este despacho se encuentra probado que en el expediente no hay sustento probatorio alguno en el cual el departamento administrativo de la defensoría del espacio público informa la realización de visita al predio ubicado en la calle 45 No. 1A – 13 barrio villa esmeralda de esta ciudad, sin embargo se hace necesario manifestar que al no encontrar sustento en dicho informe, se indica que no hay claridad a las presuntas infracciones cometidas a la luz de las norma urbanísticas, ya que sin identificar con plena exactitud cuáles fueron las actuaciones que se llevaron a cabo que contravienen el ordenamiento urbanístico de la ciudad.





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 665
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 - 220,13 )

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Puesto que si existió una obra, se debió identificar y dimensionar que fue lo que se construyó violando la normatividad. Al igual, en qué consistió el desarrollo de lo construido y **las fechas en que se realizó la presunta construcción** para determinar la normatividad que se debe aplicar.

Lo anterior se trae a colación, teniendo en cuenta que no existe del informe del departamento administrativo de la defensoría del espacio público y el cual le sirva de sustento para iniciar la acción policiva, no podría esta dependencia entrar a establecer responsabilidad alguna debido a que no es posible determinar cuáles fueron las violaciones a las normas.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por la supuesta infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la calle 45 No. 1A - 13 barrio villa esmeralda de esta ciudad.

**RESUELVE:**

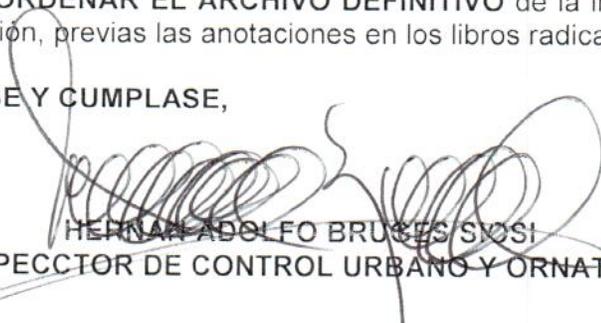
**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADO** la investigación de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en calle 45 No. 1A - 13 barrio villa esmeralda de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente providencia a los jurídicamente interesados.

**ARTICULO TERCERO.- ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente no procede el recursos.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

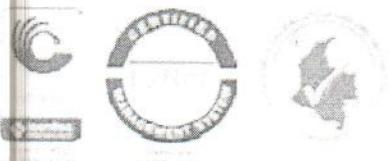
  
**HERNÁN ADOLFO BRUSES SIOSI**  
**INSPECTOR DE CONTROL URBANO Y ORNATO II**

C. CABALLERO

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.-** En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga, Mayo 28/14.

  
**MARCELA TAVERA**  
**Personero Delegado.**



Calle 35 N° 10 - 45 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Columbianos 157-71-6237000 Fax 6621777  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Bucaramanga - Departamento de Santander - Colombia